



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020.

Concejales/as:

Del Grupo IU:

D. Rafael Martinena López.

Dña. Beatriz Marín Garbayo.

Del Grupo Navarra Suma:

Dña. Noelia Guerra Lafuente.

D. Javier Pérez Echevarrieta.

D. Rubén Cárcar Cabrerizo.

D. Javier Los Arcos Atienza.

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 19:00 horas del 30 de julio de 2020, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

Del Grupo Socialista:

D. Sergio González Ferrero

D. Khalid Ajilal Ben Yaich

El Presidente: antes de dar comienzo informo a la corporación que se propondrá incluir tres puntos en el orden del día con carácter de urgencia tras el punto número 7, relativos a la modificación de crédito 05/2020, ligada a los puntos de presupuestos generales y pago de sentencias pendientes que se trataron en la comisión de economía del pasado jueves, un recurso ante el TAN interpuesto por Navarra Suma ante un acuerdo de este Pleno y, la renuncia al cargo de Concejales de nuestro compañero Unai Pérez Sanjuanes.

Comentar que la documentación se ha mandado en estos días, pero si se considera necesario hacer un receso para explicar más detenidamente la documentación, sobre todo la



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

relativa a la modificación de crédito que puede ser la que más dudas pueda ocasionar, aunque los informes de secretaría, intervención, providencia de alcaldía, memoria de alcaldía, etc. están bastante claros, lo solicitáis y sin ningún problema.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 25 de junio de 2020.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones al acta.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y el acta queda aprobada por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes.

2º.- Reparos de intervención.

Tratado el asunto en la Comisión de Economía, Industria, Fomento del Empleo y Servicios Sociales de fecha 23 de julio de 2020, se da cuenta de los siguientes reparos de intervención aprobados por Resoluciones de Alcaldía nº 227/2020, 238/2020, 242/2020, 247/2020 y 269/2020.

El Alcalde pregunta si hay alguien que necesite alguna aclaración sobre alguna en concreto.

El Pleno se da por enterado.

3º.- Acuerdos, que procedan, sobre recurso de reposición interpuesto por GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, contra acuerdo de Pleno sobre expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas.

El Presidente: indicar que desde que fue tratado este asunto en la comisión de deportes, ha habido una modificación importante. La empresa, el lunes 27, registró un escrito desistiendo del recurso de reposición inicialmente interpuesto al acuerdo de Pleno, por lo tanto, no tendría sentido proponer desestimar un recurso al que la propia empresa ha renunciado. Por lo tanto, se procederá a votar una enmienda al dictamen de la comisión.

A continuación, se da lectura a la enmienda y acto seguido se somete a votación la enmienda presentada, quedando aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta con la enmienda aprobada.



AYUNTAMIENTO

de

CASTEJON

(Navarra)

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castejón, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, se dispuso el inicio de expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", de acuerdo con el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de arrendamiento, para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón.

2º.- La instructora designada en el expediente citado en el ordinal anterior mediante diligencia de fecha 20 de enero de 2020 dio traslado a la concesionaria de los informes técnicos elaborados a instancia del Ayuntamiento, concediéndole plazo de audiencia de quince días hábiles para presentar las alegaciones y documentos que considere oportunos para la defensa de su derecho.

3º.- Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2020, que tiene entrada en el Ayuntamiento de Castejón el día 14 posterior, doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", presenta escrito de alegaciones al que acompaña dos informes técnicos suscritos por el Arquitecto don Carlos Rebollo Arbizu, las cuales han sido, a su vez, objeto de revisión por parte de los servicios técnicos municipales.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, mediante Acuerdo adoptado en su sesión del día 28 de mayo de 2020, resuelve el expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas a "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", declarando el incumplimiento por la concesionaria de las referidas obligaciones y requiriendo a la misma para que realice las actuaciones de reparación que se relacionan en el propio Acuerdo, con advertencia de disponer en otro caso la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, con resarcimiento de los gastos, daños y perjuicios en que por tal motivo incurra.

5º.- Con fecha 2 de julio de 2020, doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", interpone recurso de reposición contra el referido Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón de fecha 28 de mayo de 2020.

6º.- Con fecha 27 de julio de 2020, doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", presenta escrito desistiendo del recurso de reposición presentado, por tener voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Considerando lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”

Considerando que el dictamen de la comisión no es coherente con el desistimiento y estando en plazo para la presentación del mismo, no habiendo terceras personas interesadas, ni existen motivos para limitar los efectos.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aceptar el desistimiento del recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, por el que resuelve el expediente para la determinación del alcance de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones impuestas de acuerdo con el contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de arrendamiento, para la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, solicitado por doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", declarando concluso el procedimiento.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

4º.- Acuerdos, que procedan, sobre recurso de reposición interpuesto por GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE, contra acuerdo de Pleno sobre imposibilidad parcial de la prestación del servicio de las piscinas por Gesport debido al COVID-19.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 23 de julio de 2020, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de 28 de mayo de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la imposibilidad de ejecución del contrato en los términos pactados instada por Dña. XXXXX, en representación de Gesport Gestión Deportiva, SL Kines Servicios y Gestión Deportiva S. L. – UTE, en relación al contrato de concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas "El Romeral" del municipio de Castejón, por la parte que ha devenido imposible por la crisis sanitaria, por ser el Pleno el órgano de contratación competente para ello, con efectos retroactivos a 14 de marzo de 2020

Visto que dicho acuerdo fue notificado a la interesada el día 3 de junio de 2020, habiendo presentado XXXXX, en representación de Gesport Gestión Deportiva, SL Kines Servicios y Gestión Deportiva S. L. – UTE, una alegación o manifestación, con fecha 2 de julio de 2020, contra el referido Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón de fecha 28 de mayo de 2020, en el siguiente sentido:

“Que como ya señalé en mi escrito anterior, nos encontramos ante una vía de hecho y que, por ello, la imposibilidad de ejecución es de dicha situación y relación a la compensación o equilibrio debe ser total, no debiendo de soportar perjuicio alguno esta UTE”

Visto que con fecha 2 de julio de 2020, doña XXXXX, actuando en representación de "GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE", interpone recurso de reposición contra el referido Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castejón de fecha 28 de mayo de 2020.

Considerando que, conforme indica el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 20 de julio de 2020, el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cuanto al fondo determina:

“De la lectura de dicho fallo, no cabe otra interpretación que la condena a este ayuntamiento a la inmediata nueva tramitación de adjudicación del contrato, nada más, olvidando la recurrente el acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2013, por el que se pactó con la recurrente la extinción del contrato de mutuo



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

acuerdo, manteniendo el contrato hasta la tramitación del nuevo procedimiento y adjudicación, en las condiciones existentes, así como la renuncia a acciones por dicho contrato y su extinción.

En consecuencia, tal acuerdo existe y, motivo por cual el Pleno adoptó el acuerdo hoy recurrido, por lo que la imposibilidad de ejecución está correctamente adoptada, considerando por ello que no se puede estimar el recurso interpuesto.

A continuación, y anudado a la anterior manifestación de la recurrente, alega que por esa vía de hecho la compensación o reequilibrio debe de ser total, no debiendo de soportar perjuicio alguno.

En consonancia con lo anterior, y como hemos referido, dada la existencia del acuerdo de Pleno de Pleno de mayo de 2013, la alegación de la recurrente decae, porque existe un acuerdo entre las partes manteniendo el contrato hasta la tramitación del nuevo procedimiento y adjudicación, en las condiciones existentes.

Además, el derecho de restablecimiento del reequilibrio del concesionario derivada de la apreciación de la imposibilidad de ejecución de los contratos aparece perfectamente definido en el art. 2 párrafo 5, de la propia Ley Foral 7/20, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), tal y como se recoge en el acuerdo recurrido”.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña XXXXX, actuando en representación de “GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE”, contra el Acuerdo del mismo órgano, de fecha 28 de mayo de 2020, por lo motivos antedichos.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a “GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA, S.L., SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA, S.L.-UTE”, con indicación de que frente al mismo podrá interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su notificación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde su notificación.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

5º.- Reconocimiento de ayuda familiar a personal laboral temporal.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Personal y Deporte, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 23 de julio de 2020, y en armonía con el mismo,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Tomando en consideración que:

Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX, de fecha 8 de julio de 2020, registro de entrada 819, en la que solicita la ayuda familiar por dos hijos menores de edad no emancipados.

Vista la documentación que acompaña en la que acreditan tal circunstancia.

Considerando lo dispuesto en el art. 75.3 del Acuerdo de 15 de enero de 2007, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Convenio Colectivo del personal laboral suscrito por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos con los sindicatos CC.OO. y CSI-CSIF y se establece el procedimiento de adhesión individual al mismo, que dice:

“El personal laboral fijo percibirá, además, la ayuda familiar en la misma cuantía y condiciones que las establecidas para los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

Considerando lo establecido en la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 1849/2015, de fecha 30 de julio, sobre ayuda familiar para el personal contratado laboral, que dice:

“...La Directiva 1999/70/CE, de aplicación directa en Navarra, prevalece sobre la literalidad de lo previsto sobre ayuda familiar en los sucesivos Decretos Forales que han abordado esta cuestión (números 1/2002, de 7 de enero, y 68/2009, de 28 de septiembre), así como frente a cualesquiera acuerdos que la contravengan. La cláusula 4.1 del Anexo de esa Directiva 1999/70/CE recoge un "Principio de no discriminación" en los siguientes términos: "Por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas". Obsérvese bien que este principio del Derecho Comunitario Europeo no distingue entre personal en régimen administrativo y contratados laborales. Se aplica a todos "los trabajadores con un contrato de duración determinada".

....

Resoluciones 101/2015, del 20 de enero, y 277/2015, del 25 de mayo, "el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea tiene declarado el carácter vinculante y preferente ("eficacia directa vertical") de las Directivas del Derecho Comunitario cuando contengan determinaciones precisas e incondicionadas y no debidamente transpuestas en el plazo previsto (Sentencia de 11 de Julio de 1991, TJCE 1991/235, entre otras muchas).

...

En palabras de esa Resolución 1.277/2015, cuya parte resolutive y cuyos fundamentos jurídicos aceptan plenamente los informes municipales, "La cuestión no es, pues (ni en aquel caso ni en éste) si la redacción literal del Decreto Foral intenta mantener alguna determinada



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

exclusión en perjuicio de los contratados administrativos, sino si hay o no alguna "razón objetiva" para excluir a estos últimos. En caso contrario, el principio de jerarquía normativa obliga a aplicar con preferencia la Directiva 1999/70/CE". Dado que la cláusula 4.1 del Anexo la Directiva 1999/70/CE no distingue entre personal administrativo y laboral, la pregunta a formular en el caso de los contratados laborales ha de ser análoga a la que se acaba de transcribir. ¿Hay alguna "razón objetiva" para excluir de la ayuda familiar a los contratados laborales temporales? El Ayuntamiento de Pamplona no alega ninguna. Procede, pues, aplicar también a este caso el siguiente razonamiento jurídico de la Resolución 1.277/2015, expresa y enteramente aceptada por parte municipal: "En suma, la ayuda familiar no puede considerarse como un concepto retributivo inherente al "sistema de acceso" de los funcionarios de carrera a la función pública. Al menos, este Tribunal Administrativo no logra hallar ningún motivo razonable para concluir tal cosa.

...

El Tribunal Constitucional ha reconocido plenamente esa primacía del Derecho Comunitario. En Declaración de su Pleno de fecha 13 de diciembre de 2004 sobre la existencia o inexistencia de contradicción entre la Constitución y el malogrado Tratado de Roma de 29 de Octubre de 2004 proclamaba: "En suma, la Constitución ha aceptado, ella misma, en virtud de su artículo 93, la primacía del Derecho de la Unión en el ámbito que a ese Derecho le es propio, según se reconoce ahora expresamente en el artículo I-6 del Tratado. Y así han sido las cosas entre nosotros desde la incorporación de España a las Comunidades Europeas en 1.986. Entonces se integró en el Ordenamiento Español un sistema normativo autónomo, dotado de un régimen de aplicabilidad específico, basado en el principio de prevalencia de sus disposiciones propias frente a cualesquiera del orden interno con las que pudieran entrar en contradicción", según expresan sentencias como la 120/1998, del 15 de junio, o la 58/2004, del 19 de abril, entre otras...".

Considerando la remisión a lo establecido en el art. 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, que establece:

"En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel E los siguientes porcentajes:

- c) Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00%.

Considerando lo establecido en el art. 34 del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, que aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

"Las altas, bajas y demás modificaciones de las circunstancias familiares determinantes de la cuantía de la ayuda familiar deberán ser comunicadas por los interesados al órgano gestor de nómina correspondiente y surtirán efectos desde la fecha en que se produzcan, sin perjuicio de las reglas de la prescripción".



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Considerando lo establecido en el art. 50 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que establece:

“En concepto de ayuda familiar se abonará a los funcionarios una cantidad anual en función de sus circunstancias familiares que se calculará aplicando al sueldo inicial del nivel En los siguientes porcentajes:

c) Por cada hijo menor de edad no emancipado: 3,00%.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la concesión de la ayuda familiar a Dña. XXXXX, desde el 7 de julio de 2020, que consiste en el 3,00% del salario base del Nivel E por cada hijo/a menor de edad no emancipado/a.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a Intervención y a la interesada.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

6º.- Renuncia de huertos comunales.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Agricultura, Urbanismo y Movilidad Sostenible, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 23 de julio de 2020, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto que con fecha 18 de febrero de 2020, registro de entrada 211, XXXXX, ha presentado renuncia al huerto nº 126 que le ha sido adjudicado.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2020, registro de entrada 224, XXXXX, ha presentado renuncia al huerto nº 116 que le ha sido adjudicado.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2020, registro de entrada 226, XXXXX, ha presentado renuncia al huerto nº 110 que le ha sido adjudicado.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto que con fecha 21 de febrero de 2020, registro de entrada 231, XXXXX, ha presentado renuncia al huerto nº 111 que le ha sido adjudicado.

Visto que con fecha 26 de febrero de 2020, registro de entrada 245, XXXXX, ha presentado renuncia al huerto nº 19 que le ha sido adjudicado.

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de las renunciaciones a las adjudicaciones presentadas por XXXXX, XXXXX, XXXXX, XXXXX y XXXXX.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a secretaría y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

7º.- Resoluciones, bandos y comunicaciones de Alcaldía.

Se informa al Pleno que desde el día 12 de junio hasta el 23 de julio se han aprobado 86 resoluciones.

El Presidente pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En el apartado de bandos se informa al Pleno que no se ha emitido ningún bando desde la fecha del Pleno anterior.

En comunicaciones de Alcaldía, informar al Pleno que el pasado martes día 21 de julio asistí como invitado-oyente a la Ejecutiva del Consorcio Eder y, entre otras cosas, se anunció la convocatoria de la próxima Asamblea General previsiblemente para el día 9 de septiembre.

Informar, también que el pasado 24 de julio el Ayuntamiento de Castejón, representando a la FNMC, mantuvimos una reunión con el Gobierno de Navarra, para tratar las problemáticas que estamos teniendo las entidades locales con la aplicación de la Ley foral 19/2019 de protección de los animales de compañía, en concreto, con la gestión de las colonias felinas. Sobre esta cuestión apuntar que ya estamos trabajando con policía local hace tiempo para ver como aplicamos la ley, hemos mantenido una reunión con la protectora ribera de Navarra para que nos asesore y colaborar con ellos, para poner en marcha las medidas que obliga la ley y también hemos consultado experiencias de otros ayuntamientos. La Ley determina unas obligaciones para los ayuntamientos, pero también determina otras obligaciones para el Gobierno de Navarra que todavía no las ha puesto en marcha, como el desarrollo reglamentario



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

de algunos aspectos de la ley. Desde algunos ayuntamientos venimos demandando que debería de haber una coordinación y un trabajo de asesoramiento para resolver las dudas de aplicación que tenemos las entidades locales. De hecho, esta insistencia ha derivado que podamos iniciar una ronda de mesas de trabajo con el Gobierno de Navarra y, esperemos que en no más de dos meses, poder tener conclusiones claras y poder avanzar. Además, nos hemos puesto en contacto con Adif, para ver si en sus terrenos, donde no se moleste a nadie, podemos instalar una colonia felina que de momento estamos pendientes de contestación.

Por otro lado, informar al Pleno que el pasado martes día 28 de julio el Ayuntamiento de Castejón participó en el encuentro convocado por la Presidenta del Gobierno con los alcaldes y alcaldesas de la Ribera para hablar de la gestión del COVID. Desde el ayuntamiento dimos las gracias al gobierno y a la presidenta por la convocatoria y le pedimos que no deje de organizar encuentros de este tipo para hablar de otros muchos asuntos, ya que el desequilibrio territorial también se combate de esta forma, escuchando a la Ribera.

Por otra parte, le solicitamos implicación para resolver los problemas que están teniendo los consultorios médicos y centros de salud por la saturación de las líneas telefónicas y los problemas que estamos encontrando en concreto en Castejón. Les pedimos mayor y mejor coordinación en el traslado de información a los ayuntamientos sobre los casos positivos en cada localidad y, su evolución.

Finalmente le solicitamos que se destinen más recursos a los servicios públicos en detrimento de lo privado, en este caso, sanidad, educación y socio-sanitarios. En el tema de sanidad, no cabe duda de que con un sistema sanitario fuerte podemos combatir una situación de este tipo con una mayor solvencia. Necesitamos una sanidad fuerte, de momento, la sanidad en Navarra está resistiendo.

En cuestión de educación, también planteamos que son necesarios más recursos. Tenemos a un mes vista el inicio del curso, pero vamos a necesitar más recursos para poder dar una atención coordinada con las medidas de prevención que parece que se van a determinar, o ya veremos cuál de los cuatro escenarios que han ordenado a los colegios tener preparados por si acaso.

En cuanto al tema socio-sanitario, centros de día, residencias, etc., hemos visto que es fundamental que blinden, se refuercen y que tengan todas las medidas posibles para que no vuelva a ocurrir lo que ha sucedido en muchas de ellas.

Seguiremos avanzando información de estos y otros temas de interés.

Antes de pasar al último punto del orden del día, como hemos anunciado al inicio de la sesión propondremos la inclusión de tres puntos con carácter de urgencia, si así se aprueba.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Lo primero que procede es votar la urgencia de su inclusión en el orden del día, el punto relativo a la modificación de crédito 05/2020, por lo que se pasa a justificar la urgencia.

La urgencia de este punto viene dada por la necesidad de avanzar todo lo posible, al mismo tiempo que seguimos trabajando en la definición de la propuesta de presupuestos, plan económico financiero, solicitud de crédito para abonar las sentencias pendientes, plantilla orgánica y ayudas directas por el COVID a personas autónomas y trabajadores/as afectados/as por la reforma laboral, derivado de la situación de estado de alarma y crisis sanitaria que ya tratamos en Comisión de Economía y esperamos poder llevar a un pleno extraordinario en agosto.

Para este punto no fue posible tener la documentación preparada para la fecha de la comisión y, por eso, se mandó esta semana a los grupos y me puse en contacto con la portavoz de Navarra Suma y el portavoz del PSN para explicarles. Esta propuesta, lo único que viene es a ordenar esos números con las descripciones de las partidas presupuestarias, para poder hacer la modificación de crédito y seguir avanzando en terminar el expediente de solicitud del crédito extraordinario, y al mismo tiempo, con el tema del resto de asuntos que he comentado al principio.

También indicar que es fundamental incluir y aprobar este punto en el orden del día, porque de lo contrario no podremos continuar con el trámite de las ayudas por el COVID para personas autónomas, empresas y trabajadoras y trabajadores, ni podremos solicitar el crédito para pagar las sentencias pendientes a la plantilla.

El Presidente pregunta si hay intervenciones a la justificación de la urgencia.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la urgencia de la inclusión de la propuesta en el orden del día, quedando aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

8º.- Acuerdos que procedan, sobre Modificación de crédito 5/2020.

El Presidente, previamente da una explicación del contenido de la propuesta y a continuación procede a su lectura.

Resultando que, mediante providencia de fecha 23 de julio de 2020, se ha incoado expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con préstamo a largo plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales de 195.823,95 euros que no está afectado por las restricciones impuestas por el artículo 32 de la LO2/2012 EPSF por no existir superávit presupuestario en términos SEC-10 de acuerdo con la liquidación del presupuesto de 2019.

Considerando lo previsto en los artículos 212 a 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 37.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público._

A la vista de lo anterior,

El Pleno, por **Unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MC 5/2020 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

	Aplicación		Descripción	Crédito Extraordinario / Suplemento
1	13210	16000	SEGURIDAD SOCIAL POLICIA LOCAL	21.000,00
1	15320	6190094	ACCESIBILIDAD RONCESVALLES LF 13/2020	4.400,00
1	15320	6190095	ACCESIBILIDAD BLANCA DE NAVARR LF 13/20	4.400,00



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

1	15320	6190096	ACCESIBILIDAD NAVAS DE TOLOSA LF 13/20	1.800,00
1	15330	12103	OTROS COMPLEMENTOS FUNC. BRIGADA	11.502,24
1	15330	13100	RETRIB. PERS. EVENTUAL BRIGADA DE OBRAS	1.736,04
1	15330	16000	SEGURIDAD SOCIAL BRIGADA MUNICIPAL	16.272,75
1	16120	63900	SUSTITUCIÓN CONTADORES LF 13/2020	3.300,00
1	16500	6190000	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO A LED LF13/2020	7.100,00
1	23180	4800031	SUBVENC FAMILIAS AFECTADAS CRISIS COVID-19	15.000,00
2	23111	13100	RETRIB. LABORAL TEMP. SAD	23.750,00
2	23111	2210431	VESTUARIO SAD COVID19	1.500,00
2	23111	2219931	OTROS SUMINISTROS SAD COVID19	1.500,00
2	23140	12103	OTROS COMPLEMENTOS RESIDENCIA	125.408,95
2	23140	13100	RETRIBUC. LABORAL TEMP. RESIDENCIA	44.570,00
2	23140	16000	SEG. SOCIAL PERSONAL RESIDENCIA	58.568,21
2	23140	22706	ASESORAMIENTO ACP	5.000,00
2	23140	2210431	VESTUARIO RESIDENCIA COVID19	1.500,00
2	23140	2219931	OTROS SUMINISTROS RESIDENCIA COVID19	4.000,00
2	23140	2270031	SERV. LAVAND. Y LIMP. RESI COVID19	2.500,00
1	31109	15100	GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS COVID 19	1.800,00



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

1	33320	13100	RETRIB. PERS. LABORAL TEMP. CENTROS CULT	20.980,16
1	33320	16000	SEG. SOC. PERS. LABORAL TEMP. CENTR CULT	6.608,32
1	34200	13100	RETRIB. PERS. LAB TEMPORAL CENTROS DEPORTIVOS	9.650,00
1	34200	16000	SEG. SOCIAL PERS. LAB TEMPORAL CENTROS DEPORTIVOS	3.700,00
1	43000	4790031	SUBVENCIONES A EMPRESAS	25.000,00
1	92000	12103	OTROS COMPLEMENTOS ADMIN GENERAL	16.435,92
1	92000	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACION GENERAL	4.224,03
1	93100	13100	RETRIB PERSO. LAB. TEMPORAL GESTIÓN ECONÓMICA	13.250,00
1	13220	62900	CÁMARAS VIDEO VIGILANCIA.SISTEMAS SEGURIDAD	12.000,00
			TOTAL	468.456,62

La modificación de créditos se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y una operación de crédito a largo plazo, según el siguiente detalle:

Aplicación		Importe
1 91300	Préstamos L/P de Entes fuera del Sector Público	272.632,67
1 87000	Remanente de tesorería para Gastos Generales	195.823,95
	TOTAL	468.456,62



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y el recurso a una operación de crédito a largo plazo para financiar gastos corrientes urgentes y que no pueden ser demorados a ejercicios posteriores, a efectos de lo previsto en el artículo 213 de la LFHLN.

TERCERO.- La operación de crédito a concertar deberá quedar cancelada antes de la renovación de la actual Corporación.

Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BON, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el BON para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- La ejecutividad de esta modificación de crédito queda condicionada a la autorización preceptiva por parte del Gobierno de Navarra para la concertación de la operación de crédito, y a la propia concertación del préstamo.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

El Alcalde: Dentro del expediente está toda la documentación correspondiente, la providencia de alcaldía, la memoria en la que se justifica la modificación de crédito y, en la que resumidamente se puede ver que del total de la modificación de crédito, el importe del préstamo a concertar serían 272.000 €, y el resto de los gastos los vamos a incorporar dentro del remanente de tesorería, que como recordaréis inicialmente eran 140.000 €, pero el remanente de tesorería del ayuntamiento son 195.800 €. Por lo tanto, la modificación de crédito es de un total de 468.000 €. También está el informe de secretaría, sobre la tramitación del expediente, el informe de intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, determinando que el expediente se informa su aprobación favorablemente y la propuesta de acuerdo, con la incorporación del punto sexto.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

D. Sergio González Ferrero: los capítulos tal y como están dispuestos en el documento, si se aprueba la modificación de crédito y contamos con ese dinero, ¿nos obliga a que esté destinado a que los capítulos sean fijos, o se puede pasar de unos a otros a posteriori?

El Alcalde: dos cuestiones, si tenemos en cuenta los trámites de aprobación, exposición pública y exposición definitiva, al final, puede tardar meses, en los aunque quieras aceptar la modificación de crédito ya no te vaya a dar tiempo porque nos metemos en enero del año que viene. Entonces si está dentro de la misma bolsa de vinculación, sí que hay posibilidades de poder destinar el dinero que no se esté gastando en una partida en otra que esté dentro de la misma bolsa de vinculación, si son distintas bolsas de vinculación habría que hacer otra modificación de crédito.

D. Sergio González Ferrero: ¿y esas bolsas de vinculación en base a que se deciden?

El Alcalde: eso forma parte de la estructura del presupuesto. ¿Tenéis alguna duda?

D. Sergio González Ferrero: en las ayudas o subvenciones a empresas y las familias afectadas, si quisiéramos bascular entre ambas, ¿sería posible?

El Alcalde: no sería posible, porque estás proponiendo crear un dinero que va destinado a un fin concreto, y en este caso, hay que diferenciar las ayudas a empresas y autónomos/as, con las ayudas a las familias. En todo caso, esto ya lo hablamos en comisión. Del total del dinero que estamos proponiendo, si hubiera menos solicitudes, tendríamos la posibilidad de incrementar esas ayudas, o simplemente quedaría un remanente y, si hay tantas solicitudes o más solicitudes que conllevarían mayor gasto que el inicialmente propuesto, tendríamos que hacer un reparto proporcional. El acuerdo de destinar este año un importe a unas ayudas en base a unas bases reguladoras que aprobaremos, no conlleva a que si el año que viene la situación se mantiene, o consideramos oportuno la corporación, podamos mantener este tipo de ayudas u otras distintas, como las que el ayuntamiento ya viene concediendo, como son las de emergencia social.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta con el resultado reseñado.

El siguiente punto que proponemos su inclusión con carácter de urgencia, si así se aprueba, es relativo al recurso de Navarra Suma ante el TAN, sobre acuerdo de Pleno referente a la N-113, por lo que se pasa a justificar la urgencia.

La urgencia de este punto viene dada por la necesidad de incluir el punto en el orden del día y dar la tramitación al expediente del recurso interpuesto por Navarra Suma contra el acuerdo de Pleno que aprobó por mayoría dejar encima de la mesa durante el plazo de un año una moción presentada por Navarra Suma relativa a la N-113. Este acuerdo ha sido recurrido y hay que adoptar un acuerdo para la remisión del expediente al TAN para que lo resuelva. Para cumplir con los plazos establecidos es imprescindible incluirlo en este Pleno.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

El Presidente pregunta si hay intervenciones a la justificación de la urgencia.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la urgencia de la inclusión de la propuesta en el orden del día, quedando rechazada con los votos a favor de IU (3 votos) y PSN (2 votos) y los votos en contra de Navarra Suma (4 votos).

El Alcalde: necesitando mayoría absoluta, se dará cuenta al tribunal, y si el tribunal requiere de nuevo la documentación se volverá a convocar un pleno extraordinario y urgente, solo para este punto, con el sin sentido que supone convocar un pleno solamente para esto, pudiéndolo resolver hoy.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: ¿vas a hacer un pleno extraordinario solamente para esto?

El Alcalde: si hay que mandar la documentación.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: no vamos a hacer ese gasto para un punto solamente, si vas a hacer un pleno extraordinario solamente para esto, nosotros vamos a votar que sí. Sería un gasto inútil, con las cosas que hay para invertir.

El Alcalde: me parece una decisión coherente y acertada.

La secretaria: que se vuelva a someter a votación.

El Alcalde: yo quiero decir las cosas, por si acaso, que luego vienen los problemas. La votación se ha hecho, ahora se repite, no pasa nada por repetirla, si en algún momento surge una situación de este tipo en cualquier otro punto, pues que nos acordemos también del día de hoy, que si tenemos que repetir una votación por lo que sea, que la repetiremos.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: ahora lo hacemos por el bien económico del pueblo.

No habiendo más intervenciones, a continuación, de nuevo se pasa a votar la urgencia de la inclusión de la propuesta en el orden del día, quedando aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

9º.- Acuerdos, que procedan, sobre Recurso de Alzada nº 20/00359 del TAN.

A continuación, se da lectura a la propuesta.

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de 10 de junio de 2020, que tuvo su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Castejón con fecha 24 de junio de 2020 (Registro de Entrada nº 772), por la que se da traslado del Recurso de Alzada nº 20-00359 interpuesto por Doña Noelia Guerra Lafuente, como concejala del Ayuntamiento de Castejón,



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2020, sobre acuerdo de dejar sobre la mesa durante el plazo de un año, la moción sobre la necesidad de abordar soluciones para las inundaciones que se producen en la N-113 con motivo de la crecidas del río.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, en el que se dispone que:

“...El Tribunal Administrativo de Navarra, dará traslado de inmediato a la entidad local cuyos actos o acuerdos se recurren de copia del escrito de recurso y de los documentos aportados con el mismo para que, en plazo de un mes, realice las siguientes actuaciones;

b) Remitir el expediente administrativo o copia diligenciada del mismo, incorporando las notificaciones para emplazamiento efectuadas...”.

Así como la posibilidad de remitir junto con el expediente administrativo un escrito de informe o alegaciones, dentro del plazo de un mes desde la notificación del recurso.

SE PROPONE AL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra copia diligenciada del expediente administrativo.

Segundo.- Aprobar el informe municipal de alegaciones elaborado a tal fin y que consta en el expediente.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra junto con la documentación señalada en los apartados primero y segundo de esta resolución, y a Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Castejón a los efectos de seguimiento y control.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Noelia Guerra Lafuente: lo que nosotros solicitamos en esa exposición de motivos, lo único que pedíamos era que el Ayuntamiento de Castejón instara al Gobierno de Navarra a que diseñe con urgencia y ejecute un proyecto de la modificación de la N-113, en el tramo comprendido entre el kilómetro 76 y el 77 a su paso por Castejón para evitar inundaciones en el caso de desbordamiento del río Ebro. Era lo único que se solicitaba.

El Alcalde: en contestación a la portavoz de Navarra Suma, lo que ponía en la moción era bastante claro y no lo ponemos en duda, y de hecho dentro de la intervención que hicimos en aquel Pleno, nuestro posicionamiento no fue ni a favor, ni en contra. Dijimos que no íbamos a ser



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

tan torpes de votar en contra una moción en la que el texto era íntegramente literal de la misma moción que presentó Izquierda Ezquerria en el Parlamento y que fue aprobada por unanimidad. Dijimos que no considerábamos adecuado votar a favor de esa moción porque estábamos en la tramitación de los presupuestos generales de Navarra, en los que cabía la posibilidad de incorporar esa actuación, así como la coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y los ayuntamientos, de hecho yo informé que nos habíamos reunido con la Presidenta de la Confederación, en la que había unas conclusiones del Foro del Ebro, en las que determinaban poner unas medidas en marcha que podían evitar incluso el gasto de dinero público de esa actuación, si se ponían en marcha en un periodo relativamente corto de tiempo, de la creación de zonas inundables, el retranqueo de motas y las limpiezas puntuales y estratégicas bajo informes técnicos del río Ebro, además de que se había creado una mesa de trabajo de carreteras, por parte del Gobierno de Navarra, en la que yo personalmente, representando a mi grupo parlamentario he participado. Esa motivación fue por la que dijimos que no íbamos a votar en contra, pero que en ese momento tampoco íbamos a votar a favor. Y que entendíamos que el Gobierno de Navarra necesitaba un tiempo para poner en marcha esas medidas. Que pasado un año no se ponían en marcha votaríamos a favor de la moción. Esa fue la postura nuestra, la que nosotros defendimos, por la que propusimos dejar encima de la mesa la moción.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la propuesta, que es aprobada por Mayoría, con los votos a favor de IU (3 votos) y PSN (2 votos) y los votos en contra de Navarra Suma (4 votos).

Por último, el punto que proponemos su inclusión con carácter de urgencia, si así se aprueba, es relativo a la toma de razón de la renuncia del Concejal Unai Pérez Sanjuanes, por lo que se pasa a justificar la urgencia.

La urgencia de este punto viene dada por el registro de entrada del documento de renuncia al cargo del Concejal Unai Pérez Sanjuanes hoy día 30 de julio, que se ha remitido por correo electrónico a los grupos. La intención es dar tramitación a la renuncia y a la posesión del cargo de un nuevo compañero o compañera lo antes posible dado el periodo vacacional y lo que cuesta la tramitación de este tipo de expedientes por experiencias anteriores.

El Presidente pregunta si hay intervenciones a la justificación de la urgencia.

No habiendo intervenciones, a continuación, se pasa a votar la urgencia de la inclusión de la propuesta en el orden del día, quedando aprobada por unanimidad (9 votos) de los asistentes.

10º.- Toma de razón de la renuncia del Concejal Unai Pérez Sanjuanes.

A continuación, se da lectura a la propuesta.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejál suscrito por D. Unai Pérez Sanjuanes, con fecha 30 de julio de 2020, registro de entrada nº 899, en virtud del cual se ponen de manifiesto las razones que le han lleva a formalizar la renuncia voluntaria al cargo.

Visto que D. Unai Pérez Sanjuanes, Concejál de este Ayuntamiento, tomó posesión de este cargo el día 26 mayo de 2019.

En cumplimiento de los artículos 9.4 RD 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente,

A la vista de lo anterior;

El Pleno, por Unanimidad (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento de Castejón presentada por D. Unai Pérez Sanjuanes.

Segundo.- Remitir Certificación a la Junta Electoral Central junto con la copia del escrito de renuncia, solicitando que remita la correspondiente credencial de Doña Patricia Rodríguez Hermosa, siguiente en la lista a la que le corresponde cubrir la vacante, solicitando que remita la correspondiente credencial para que pueda tomar posesión de su cargo.

Leída la propuesta y abierto por la Presidencia el turno de palabra no se producen intervenciones.

El Alcalde: bueno, no cabe duda que para nosotros/as es una triste noticia que un compañero tenga que abandonar la corporación, pero los motivos son más que justificados y por eso, aunque hoy no está en el Pleno porque su situación se lo impide, le damos las gracias por el trabajo realizado y le deseamos toda la suerte posible en sus proyectos personales, que son inicialmente los que han motivado el no poder compaginar el trabajo de concejál con su vida personal.

Ruegos y preguntas.

Sin ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:47 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.